

Fondo de Pensiones Tipos A, B, C, D y E

● ¿Qué es el sistema de Multifondos?

Son las cinco opciones que ofrece el sistema de pensiones a cada afiliado para invertir sus cuentas de ahorro obligatorio y voluntario. Se denominan por las letras A, B, C, D y E, siendo el Fondo A, el más riesgoso y el Fondo E, el más conservador.

● ¿Cómo se diferencian los distintos tipos de fondos?

Los fondos de pensiones se diferencian por la proporción de los recursos invertidos en títulos financieros de renta variable y renta fija y su inversión nacional y en el extranjero.

El fondo tipo A tiene una mayor proporción de sus inversiones en renta variable, la que va disminuyendo progresivamente en los fondos B, C y D.

Por su parte, el fondo tipo E invierte principalmente en instrumentos de renta fija.

La Superintendencia de Pensiones establecerá el Régimen de Inversión que determinará los límites de inversión, considerando los siguiente:

Límites de inversión máximos y mínimos en instrumentos de renta variable.

| | Límite máximo permitido | Límite mínimo obligatorio |
|-------------------------|-------------------------|---------------------------|
| Fondo A (+ Riesgoso) | 80% | 40% |
| Fondo B (Riesgoso) | 60% | 25% |
| Fondo C (Intermedio) | 40% | 15% |
| Fondo D (Conservador) | 20% | 5% |
| Fondo E (+ Conservador) | 5% | 0% |

● ¿Es obligación para la AFP ofrecer todos los tipos de fondos?

La creación de los fondos tipo B, C, D y E, es de carácter obligatorio para las AFP. La creación del fondo tipo A, es voluntaria.

● ¿Por qué se crean los Multifondos?

El principal objetivo de la creación de un esquema de Multifondos en el Sistema Previsional es incrementar el valor esperado de las pensiones que obtendrán los afiliados.

Además, la creación del Sistema de Multifondos permite a los afiliados seleccionar distintas alternativas de inversión según sus preferencias, permitiéndoles invertir hasta en 2 de los 5 Multifondos existentes

En la práctica, significa que las personas deberán preocuparse de su previsión desde que comiencen a trabajar, seleccionando alguno de los Tipos de Fondo, informándose y seleccionando aquel que logre, dentro de las opciones posibles, la combinación más adecuada de rentabilidad de largo plazo y riesgo tolerable, en las distintas etapas de su vida laboral.

Ahorro Obligatorio

Los afiliados no pensionados, hombres hasta 55 años de edad y mujeres hasta 50 años de edad, pueden elegir, con sus cotizaciones obligatorias, cualquiera de los cinco tipos de fondos.

Los afiliados hombres desde 56 años y mujeres desde 51 años de edad, no pensionados, no podrán optar por el fondo A en su totalidad, podrán optar por cualquiera de los cuatro fondos de creación obligatoria (B, C, D y E).

Finalmente, los afiliados pensionados, podrán optar por cualquiera de los tres fondos de menor riesgo relativo (C, D y E).

Estas prohibiciones, para incorporarse a los fondos tipo A o B, no se aplican respecto de aquella parte de los saldos que exceda al monto necesario para financiar una pensión anticipada. En caso de que el afiliado no elija un tipo de fondo, se asignará en forma parcial el tipo de fondo por tramo etario.



Cotizaciones Voluntarias, Cuenta De Ahorro Voluntario y Depósitos Convenidos

En el caso de Ahorro Previsional Voluntario, no hay ningún tipo de restricción por edad o para los pensionados para optar por alguno de los cinco tipos de Fondos.

● **¿Es posible tener recursos en distintos tipos de fondos?**

Los saldos totales por cotizaciones obligatorias (incluyendo cuenta de ahorro de indemnización), cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos y depósitos para la Cuenta de Ahorro Voluntario podrán permanecer en distintos tipos de fondo, pudiendo estar cada uno de ellos hasta en dos fondos distintos. También es posible elegir a cuál de estos fondos (uno de los elegidos) se abone las cotizaciones futuras, el que se denomina Fondo Recaudador.

● **¿Cuándo pueden los afiliados elegir un tipo de fondo?**

Los trabajadores que se incorporan al sistema, al momento de suscribir la Solicitud de Incorporación podrán optar por un tipo de fondo. Asimismo, el afiliado puede en cualquier momento solicitar cambio de tipo de fondo de una o más de sus cuentas personales; no obstante, se deben cumplir las restricciones antes indicadas.

● **¿Qué pasa si el afiliado no elige fondo?**

Los trabajadores que al afiliarse al sistema de Pensiones no seleccionan un tipo de fondo, serán asignados a uno de ellos, según el siguiente cuadro:



| Opciones de inversión | | Fondo A | Fondo B | Fondo C | Fondo D | Fondo E |
|--|--------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Hombres hasta 35 años | Mujeres hasta 35 años | | X | | | |
| Hombres desde 36 hasta 55 años | Mujeres desde 36 hasta 55 años | | | X | | |
| Hombres desde 56 años | Mujeres desde 51 años | | | | X | |
| Afiliados declarados inválidos parciales en primer dictamen | | | | | X | |
| Pensionados en las modalidades de Retiro Programado o Renta Temporal | | | | | X | |

Cuando el afiliado haya sido asignado a un fondo al incorporarse al Sistema de Pensiones, y posteriormente al cumplir las edades indicadas, no manifieste su elección por uno de ellos, será traspasado en forma gradual al tipo de fondo que le corresponda al cumplimiento de las edades informadas anteriormente (cuadro). El mencionado traspaso se realizará transfiriendo un 20% de su saldo al cumplimiento de la edad y el resto del saldo se traspasará gradualmente un 20% por año, en un periodo de cuatro años.

● ¿Cómo cambiarse de un fondo a otro?

Para realizar cambio de fondos, se debe suscribir el formulario “Cambio de Fondo de Pensiones”, que el afiliado podrá solicitar en una sucursal de la AFP, enviarla por correo, o a través del sitio privado de Sucursal Virtual en nuestro sitio web. Además, deberá adjuntar fotocopia de su cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados. Los afiliados podrán traspasar sus saldos Cotizaciones Obligatorias, Cotizaciones Voluntarias y Depósitos Convenidos, así como su Cuenta de Ahorro Voluntario, libremente entre los fondos.

Si desea distribuir el saldo de alguna de sus cuentas en dos tipos de fondos o solicitar el cambio de fondo para una fecha futura, debe suscribir el formulario, “Solicitud Convenio para Distribución” y/o “Traspaso futuro”.



● ¿Cómo traspasarse de un fondo a otro al Cambiar de AFP?

El afiliado puede cambiar de AFP mediante una Orden de Traspaso Irrevocable. La Orden de Traspaso Irrevocable, es un documento normativo mediante el cual un afiliado manifiesta su voluntad de traspasar los fondos de las cuentas personales que tiene vigentes a una AFP distinta a la que se encuentra incorporado.

Finalmente, señalamos que el traspaso de sus fondos se produce el primer día hábil del mes siguiente (si suscribe la Orden de Traspaso entre el día 01 y el 15 del mes), o el día 15 del mes siguiente (si suscribe la Orden de Traspaso entre el día 16 y el último día del mes).

● ¿Qué tipo de convenios pueden suscribirse entre la AFP y sus afiliados?

Las AFP pueden suscribir **convenios exclusivos** con sus afiliados, a fin de permitir que algunos de los saldos de diferentes cuentas puedan estar distribuidos hasta en **dos tipos de fondos diferentes**.

También se pueden suscribir acuerdos para **realizar traspasos futuros de saldos**.

